

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE
SEGURIDAD DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, febrero tres (3) del dos mil veintitrés (2023)

ASUNTO

El Juzgado procede a resolver la solicitud de redención de pena elevada en favor del sentenciado **JAVIER PALACIOS PÉREZ**, dentro del asunto seguido radicado 68432-6000-000-2016-00001-00 NI. 5352.

CONSIDERACIONES

1. Este Juzgado vigila a **JAVIER PALACIOS PEREZ** la pena de 264 meses de prisión, impuesta mediante sentencia condenatoria proferida el 13 de julio de 2017 por el Juzgado Promiscuo del Circuito con Funciones de Conocimiento de Málaga, como responsable de los delitos concursales de homicidio agravado, homicidio en grado de tentativa y fabricación, tráfico o tenencia de armas de fuego, accesorios, partes o municiones. El sentenciado se encuentra privado de la libertad por cuenta de este proceso desde el 27 de enero de 2016.
2. El establecimiento carcelario allega los siguientes documentos para estudio de redención de pena:

Certificado	Horas	Actividad	Periodo	Calificación	Conducta
18690818	372	ESTUDIO	01/07/2022 – 30/09/2022	SOBRESALIENTE	EJEMPLAR

Efectuados los cálculos legales según lo previsto en los artículos 82 y 97 del Código Penitenciario y Carcelario, y comoquiera que se cumplen los requisitos previstos en el artículo 101, **se le reconocerá redención de pena de treinta y un (31) días por concepto de estudio**, los cuales se abonarán como descuento a la pena de prisión impuesta.

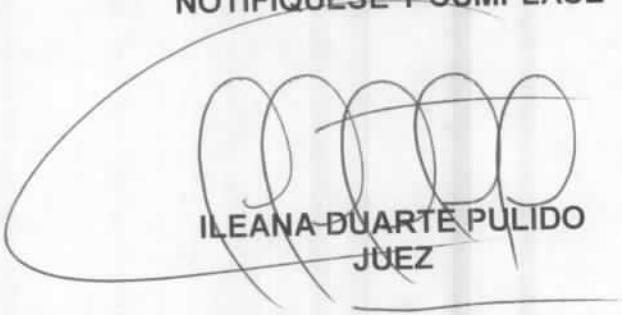
Por lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE

PRIMERO. - RECONOCER al sentenciado JAVIER PALACIOS PÉREZ redención de pena de treinta y un (31) días por concepto de estudio, conforme los certificados TEE evaluados, tiempo que se abona como descuento a la pena de prisión impuesta.

SEGUNDO. - Contra esta providencia proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**ILEANA DUARTE PULIDO
JUEZ**

ldp.